

A N E X O I

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA –“Línea Fianza Especial en Pesos”

1.- FINALIDAD – OBJETO DE LA FINANCIACION

El presente Reglamento contiene los lineamientos particulares correspondientes al Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (**FIDECOR**) conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 5.683, Ley Provincial N° 6375, Decreto N° 308/06, Decreto N° 531/16; Decreto N° 2000/16, cuya finalidad es la instrumentación de un esquema que posibilite el acceso al crédito para inversiones en la Provincia, en emprendimientos industriales, turísticos, de servicios al sector agropecuario, para el equipamiento del comercio y Otras actividades consideradas estratégicas para la Provincia.

Tiene por objeto la financiación de inversiones destinadas a:

Equipamiento en bienes nuevos del comercio;

Adquisición de bienes de capital nuevos para la prestación de servicios agropecuarios;

Creación o ampliación de la capacidad productiva o introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial;

Infraestructura hotelera y de servicios para la actividad turística;

Equipamiento informático y programas de gestión.

2. - SOLICITANTES EXCLUIDOS

No podrán acceder a la asistencia de esta línea:

a) Las personas físicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.

b) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas, extendiéndose la prohibición a los directores, apoderados y representantes legales de las mismas.

c) Las personas físicas o jurídicas que tuviesen actualmente deudas exigibles impagas de carácter fiscal con la Provincia y que no cancelasen sus obligaciones o no se incorporasen a un régimen de facilidades de pago, regularización o moratoria

d) Las personas que cuenten con antecedentes negativos en Programas de Asistencia Financiera instrumentados por la Provincia, Banco de la Nación Argentina o Banco de Corrientes S.A.

3. - DOMICILIO Y RESIDENCIA DEL SOLICITANTE

El Solicitante deberá denunciar su domicilio real. Asimismo, deberá constituir domicilio especial en la Provincia de Corrientes, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del Corrientes, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si el Solicitante cambiara su domicilio especial constituido, deberá comunicarlo en forma fehaciente y por escrito al FIDECOR, a fin de que pueda recibir sin demora todo tipo de comunicación, notificación, documentación y/o requerimiento.

En el domicilio especial constituido, será considerada válida cualquier comunicación que se le formule al Solicitante.

4. - PROPUESTA DE INVERSIÓN

4. 1.- FORMULACIÓN

El Solicitante deberá formular su proyecto técnico, económico y financiero de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente reglamento. Los proyectos deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y formales de certificaciones, permisos y autorizaciones de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo.

4. 2. – MONTOS A FINANCIAR

Prestamos de hasta \$ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100)

5. - CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Moneda: La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del beneficiario, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en pesos.

Sistema de Amortización: Será de aplicación el sistema de amortización alemán.

Tasa de Interés: "Tasa Nominal Anual, equivalente al 50% de la Tasa Activa Cartera General Diversas Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina más DOS (2,00) puntos porcentuales. Para el cálculo de los servicios de interés se tomará la que se registrare vigente al último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio".

Intereses Compensatorios: Los intereses se abonarán de acuerdo con la periodicidad de las cuotas, conforme a las características de cada línea y a lo establecido por el Comité de Inversiones en cada resolución de aprobación de crédito y comenzarán a devengarse desde el mismo momento del desembolso del préstamo, a mes vencido conforme las pautas establecidas en el contrato de mutuo.

Intereses Moratorios: La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocara la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Adicionalmente a los intereses compensatorios, el deudor abonara en concepto de intereses moratorios, el importe que resulte de **aplicar el 60 % de la tasa prevista** para los compensatorios, calculados sobre el monto adeudado a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

Plazo de Amortización: El plazo máximo será de hasta 84 (ochenta y cuatro) meses. El capital se amortizará en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales y consecutivas, conforme lo determine el Comité de Inversiones al momento de la aprobación del proyecto.

Periodo de Gracia: hasta 12 (doce) meses de gracia, conforme lo determine el Comité de Inversiones al momento de la aprobación del proyecto.

Fondos: Los fondos no podrán ser destinados al pago de cánones, refinanciación y/o cancelación de deuda, y/o capital de trabajo.

Cuenta: Al momento del otorgamiento, el cliente deberá poseer una Cuenta en el Banco de Corrientes S.A.

Seguros: La contratación de los seguros a efectuarse deberá ser a través del servicio que brinda el Banco de Corrientes S.A. siempre que disponga de los mismos o no haya rechazo expreso de la compañía aseguradora y será el siguiente: Seguro de vida sobre saldo deudor.

El seguro deberá mantenerse vigente hasta la cancelación total del crédito, debiendo la póliza constituirse a favor del Banco de Corrientes S.A. en carácter de Fiduciario del FIDECOR.

Quedan eximidas de la obligatoriedad del seguro de vida por el saldo deudor, las operaciones de crédito aprobadas a personas jurídicas.

Las personas humanas tendrán cobertura por seguro de vida saldo deudor hasta el tope máximo asegurable por la compañía aseguradora al momento de aprobación del préstamo.

Forma de pago: las cuotas tendrán vencimiento el día 10 del mes que corresponda, o el siguiente DÍA HÁBIL BANCARIO y serán debitadas automáticamente de la cuenta abierta por el solicitante en el Banco de Corrientes S.A.

En ningún caso, se autorizarán prórrogas o extensiones de amortización, como consecuencia de las demoras ocurridas en la ejecución del proyecto en relación al cronograma de inversión originalmente previsto, salvo disposición en contrario del Comité de Inversiones, fundada en causas que lo justifiquen expresamente.

Rendición de la inversión con documentación probatoria: El beneficiario del crédito deberá presentar facturas de compras u otro documento que acredite la aplicación correcta del monto de la inversión realizada dentro de los noventa (90) días hábiles de efectivizada la asistencia crediticia.

El conocimiento del presente Reglamento – Anexo I - es requisito indispensable para la presentación y consideración de la propuesta, el cual se deberá adjuntar al proyecto a presentar y estar suscrito en todas sus páginas por el Solicitante.

Los emprendimientos deberán estar radicados en la provincia de Corrientes.

El solicitante y fiador deberán tener una edad mínima de 21 años y *máxima de 64 años*.

6. - DE LOS DESEMBOLSOS

CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

Los fondos serán acreditados **en la cuenta cuya titularidad este a nombre del beneficiario, en su totalidad** o de acuerdo a cronograma de inversión y desembolsos de la propuesta aprobada, en caso de tratarse de financiamiento de obras.

7.- Serán a exclusivo cargo del Beneficiario del crédito, en caso de corresponder:

- a) Los gastos administrativos en que incurra el FIDECOR con relación al financiamiento en cuestión, incluidos, entre otros, los gastos necesarios para: verificar o ampliar información proporcionada por el beneficiario.
- b) Los gastos de auditoria, comprendiendo los gastos necesarios para corroborar la realización del proyecto, la verificación de la aplicación de los fondos del préstamo al destino señalado en el contrato de préstamo, la evolución de la situación patrimonial y económica del beneficiario, etc.
- c) Los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el Comité de Inversiones, tales como: seguro de vida por saldo

deudor, incendio y riesgo de destrucción total o parcial por cualquier causa, sobre el bien ofrecido en garantía, cuando sea aplicable, A.R.T. y cualquier otra cobertura de seguro que no se halle contemplado en este Reglamento, pero que el Comité de Inversiones estime conveniente.

d) Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito.

8.- DE LA GARANTIA

FIANZA ESPECIAL EN PESOS

9. - DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

9.1.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación solicitada deberá presentarse en carpetas (se acepta en formato digital, **en formato pdf**). -

9.2.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA PROPUESTA

A). - EN GENERAL

La documentación a presentar por los solicitantes deberá incluir los siguientes formularios, los cuales se aprueban y forman parte de la presente resolución reglamentaria:

-FORMULARIO INTEGRADO – LINEA FIANZA ESPECIAL EN PESOS: debidamente firmado y aclarada la firma en todas sus hojas. Cuando el solicitante sea casado (en caso de persona humana), toda la documentación deberá estar intervenida por ambos cónyuges.

-FACTURAS PROFORMAS y/o PROSPECTOS y/o CATALOGOS o PRESUPUESTOS y/o FACTURAS, respecto a las propuestas de inversión, con especificación detallada de las características técnicas. Todos los elementos detallados deberán exponer precios unitarios y totales y cantidades.

-FIADOR: deberá presentar **“FORMULARIO B MANIFESTACION PATRIMONIAL-FIANZA ESPECIAL EN PESOS”**, en la que debe declarar, al menos, un bien registrable, adjuntando copia de los títulos de los bienes; demostrando una relación patrimonial de 2 a 1 con el crédito.

B). - EN PARTICULAR

Personas Humanas:

- Fotocopia del DNI del/los firmantes/s,
- Fotocopia del DNI del/los cónyuges del/los firmantes, de corresponder.
- Constancia de domicilio real: deberá acreditar el mismo mediante la presentación de:- fotocopia una factura de un servicio a su nombre o, en su defecto, podrá presentar una factura de un servicio a nombre del titular de la vivienda donde habita, demostrando el vínculo; -certificado de domicilio expedido por la policía, o, formulario N° 2363 del BCSA.
- Constancia de inscripción en la AFIP y DGR,
- Reglamento del FIDECOR firmado y aclarado por el solicitante, y de ser casado, también por su cónyuge.

Personas Jurídicas:

- Fotocopia del DNI del/los representantes/s de la sociedad.
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Solicitante, acompañada de la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.
- Copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Solicitante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito.
- Copia del Acta de Directorio u órgano similar de Asignación o Distribución de cargos.
- Copia de la constancia de inscripción ante la AFIP y DGR,
- Constanza de domicilio real de la firma solicitante o formulario N°2363 del BCSA.
- Reglamento del FIDECOR firmado y aclarado por el solicitante.

En el caso de aprobarse el proyecto se completarán

FORMULARIO DE SOLICITUD TIPO CARTA OFERTA – FIANZA ESPECIAL EN PESOS: Certificado por Escribano Publico.

FORMULARIO F: Autorización para débito en Cuenta

FORMULARIO E – FIANZA ESPECIAL EN PESOS: Pagaré firmado por el solicitante y certificado por Escribano Publico.

FORMULARIO G: Fianza Especial en Pesos certificado por Escribano.

Cuando el solicitante sea casado, todos los formularios deberán estar intervenidos por ambos cónyuges.

Los Solicitantes deberán suministrar la información y documentación que se detalla, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que les sean requeridas con posterioridad, cuando a juicio del Comité de Crédito, o Comité de Inversiones, resulte necesaria.-

10. - APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO

El crédito se aprobará una vez que el Solicitante haya cumplimentado todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y lo que determine el Comité de Inversiones.

La aprobación de la financiación solicitada será resuelta por el Comité de Inversiones, mediante acto administrativo emanado de éste, a quien se elevarán los informes de las distintas áreas de análisis y, en su caso, los dictámenes de Organismos Técnicos competentes intervinientes.

11.- PROCESO DE EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ DE INVERSIONES.

El Comité de Inversiones, a fin de tratar el proyecto presentado, tendrá en cuenta los siguientes informes:

11.1 Determinación de la viabilidad técnica del proyecto que deberá ser realizada por técnicos idóneos designados por el Comité de Inversiones.

11.2 El proceso de análisis de riesgo comprende las siguientes características que se asumen como mitigadores de riesgo sobre los cuales el Banco verificará su cumplimiento. **Se realizará por método de calificación directa tanto del Solicitante como del Fiador teniendo en consideración un Score de 400 puntos o superior en Nosis.**

El resultado de este proceso de análisis indicará si el solicitante “**Cumple**” o “**No Cumple**” con las condiciones detalladas en el presente punto, quedando a consideración del Comité de Inversiones el monto a otorgar, plazo y otras condiciones del préstamo. -

En ese sentido, el “informe de riesgo” está básicamente destinado al Comité de Inversiones para aportar información del proceso de toma de decisiones crediticias; en ese sentido no constituye recomendación de inversión en el marco de la evaluación global de los casos.

11.3 Se analizará para el SOLICITANTE: Situación informada en el Bureau de crédito BCRA: Situación 1 y 2 en una trayectoria histórica de 6 meses anteriores al momento de la evaluación.

Se tendrá en cuenta para el FIADOR: Situación 1 en Nosis al momento de la evaluación

12. – AUDITORIA

El Comité de Inversiones en cualquier momento, podrá constatar los datos incluidos en la propuesta de inversión aplicando los procedimientos que juzgue convenientes, a través de los Organismos Técnicos del Fiduciante.

Asimismo, verificará que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto. A tal fin, el Beneficiario deberá suministrar toda la información que se le requiera. Estos controles podrán ser efectuados hasta el recupero total del crédito.

13. - MORA:

En caso de que el deudor incurra en mora, de acuerdo a las condiciones estipuladas para el crédito se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Fiduciario a través del área que corresponda, notificará en forma fehaciente al deudor dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la obligación.
- b) Transcurridos los 60 días de la fecha de vencimiento de la obligación sin que la misma sea cumplida el Administrador Fiduciario, seguirá los mismos procedimientos de negociaciones que conforma toda operatoria de préstamos bancaria a través del Departamento de Recuperación Crediticia.
- c) Pasados todos los plazos establecidos en el Departamento de Recuperación Crediticia para la recuperación del crédito sin resultados positivos, se deberá iniciar los trámites de inicio de acciones Judiciales pertinentes.

14. - FACULTADES DE INTERPRETACION

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el Reglamento, será efectuada por el Comité de Inversiones e instruidas al Fiduciario. Asimismo decidirán, en caso de duda, si la actividad u objeto del proyecto para el cual se solicita financiamiento pueden ser asistidos por la Línea de Crédito.